Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARÍA TERESA BARRETO
DEMANDADO : JOSÉ ALONSO RAMÍREZ CALDERÓN
RADICACION : 2017-00332

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad mediante el cual informan acerca de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 004 **del** 24 ENE 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARÍA TERESA BARRETO
DEMANDADO : JOSÉ ALONSO RAMÍREZ CALDERÓN
RADICACION : 2017-00332

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 18 de enero de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

I. Se tiene por contestada la demanda por parte del señor JOSÉ ALONSO RAMÍREZ CALDERÓN. Se reconoce personería al abogado WILSON GAONA ÁLVAREZ para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 10 del mes de abril de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias número 24 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la contestación de demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en declaración a los señores JOSÉ DAGOBERTO ECHEVERRÍA COY, JAIRO ALONSO SÁNCHEZ RESTREPO y JOSÉ ALONSO RAMÍREZ calderón.

OFICIOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARÍA TERESA BARRETO
DEMANDADO : JOSÉ ALONSO RAMÍREZ CALDERÓN
RADICACION : 2017-00332

Se niega la solicitud de oficiar al Juzgado 5º Civil Municipal de esta ciudad, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 004 **del**

24 ENE 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA